



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION

RESOLUCION N° 052-2015-UNAMAD-C.I-CU

Puerto Maldonado, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 088-2015-UNAMAD-CI-R-VRAC/DFI, de fecha 16 de febrero del 2015; el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Intervención en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 003-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, el artículo tercero de la Resolución N° 009-2015-UNAMAD-C.I.-.CU, de fecha 30 de enero de 2015, se resuelve en su artículo primero aprobar, el contrato docentes correspondiente de Enero a Marzo del presente año, en la Escuela Académica Profesional Ingeniería Forestal y Medio Ambiente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, entre otros, al **Ing. Cesar Huisa López** como auxiliar a tiempo completo;

Que, mediante FUT N° 027706, de fecha 09 de febrero del 2015, el Ing. Cesar alejando Huisa López solicita rectificación de nombre en la Resolución N° 009-2015-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 30 de enero del 2015, que aprueba el contrato de docentes correspondientes de enero a marzo del 2015;

Que, el artículo 201 numeral 200.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en efecto, en la Resolución N° 009-2015-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 30 de enero del 2015, se advierte que en su artículo primero se ha obviado erróneamente el prenombre del Ing. Cesar Huisa López, debiendo ser lo correcto Ing. Cesar alejando Huisa López, en el contexto de la oración **Ing. Cesar alejando Huisa López;**

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión de Intervención de la UNAMAD, reunido en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 003-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, **ACORDÓ: RECTIFICAR**, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución N° 009-2015-UNAMAD-C.I.-.CU, de fecha 30 de enero de 2015, sólo en el extremo que se ha obviado erróneamente el prenombre del Ing. Cesar Huisa López, debiendo ser lo correcto Ing. Cesar **Alejandro** Huisa López, en el contexto de la oración **Ing. Cesar alejando Huisa López;** por lo que es pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de la Comisión de Intervención de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 0622-2013-ANR;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**  
**"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

**PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION**

**RESOLUCION N° 052-2015-UNAMAD-C.I-CU**

**Puerto Maldonado, 19 de marzo de 2015**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución N° 009-2015-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 30 de enero de 2015, sólo en el extremo que se ha obviado erróneamente el prenombre del Ing. Cesar Huisa López, debiendo ser lo correcto Ing. Cesar Alejandro Huisa López, en el contexto de la oración Ing. Cesar alejando Huisa López.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, SUBSISTENTES**, todo lo demás que contiene la Resolución N° 009-2015-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 30 de enero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina General de Informática de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.C.:  
PCI  
VPAD CI  
VPAE CI  
DPI  
JDA-1  
DIA  
OCI  
OSP  
ESCALAFON  
Interesado  
OCI  
MORBU  
JONHSC  
SHEYLA/PR



Universidad Nacional Amazónica  
de Madre de Dios

Milthon Honorio Mañoz Berrueta Dc  
C.I. - RECTOR



Universidad Nacional Amazónica  
de Madre de Dios

Abog. Jorge Luis Díaz Revoredo  
SECRETARIO GENERAL